



MINISTERIO
DE JUSTICIA

INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA
Y CIENCIAS FORENSES



Parlamento Europeo
Comisión de Peticiones

S/REF. n/a
N/REF. M17-05238
FECHA 18/05/2017
ASUNTO Prueba de ADN: Adopciones Irregulares y
Sustracción Recién Nacidos

**INFORME DE LA ACTIVIDAD PERICIAL Y CIENTÍFICA DESARROLLADA
POR LOS SERVICIOS DE BIOLOGIA DEL INTCF CON RESPECTO A LA
PRUEBA DEL ADN EN LA INVESTIGACIÓN DE ADOPCIONES
IRREGULARES Y SUSTRACCIÓN DE RECIÉN NACIDOS EN ESPAÑA.**

Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF).

Servicio de Biología del Departamento de Madrid

José Echegaray 4. 28232 Las Rozas. Madrid

Servicio de Biología del Departamento de Barcelona

Mercé nº 1, 08002 Barcelona

Servicio de Biología del Departamento de Sevilla

Avda. Doctor Fedriani, s/n 41071 Sevilla

**Informe técnico realizado por los Servicios de Biología del INTCF con motivo de la
visita de la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo.**

Madrid, 22-23 de Mayo de 2017

CORREO ELECTRÓNICO:
intcf@justicia.es

Página 1 de 18

C/ José Echegaray 4
28232 Las Rozas de Madrid
(MADRID)
TLF: + (34) 91 768 98 00
FAX: + (34) 91 563 69 24



1.- INTRODUCCION

En el presente informe se recogen tres aspectos de la actividad pericial y científica desarrollada por los Servicios de Biología de los Departamentos de Madrid, Barcelona y Sevilla del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses con respecto a la prueba del ADN en la investigación de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos.

En primer lugar se muestran los resultados globales obtenidos en el estudio mediante ADN de restos óseos de exhumación y otros tejidos post-mortem (biopsias hospitalarias) de recién nacidos en un total de 128 procedimientos de investigación en los que existían indicios de la sustracción de un recién nacido, en respuesta a 76 solicitudes de investigación de ADN del Ministerio Fiscal y 52 solicitudes de Juzgados de Instrucción en el periodo 2011-2017.

En segundo lugar, se exponen los criterios de calidad y de interpretación de la prueba del ADN desarrollados en esta materia por el propio Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el Ministerio de Justicia y la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN (CNUFADN), incluyendo el protocolo de actuación del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses para la identificación genética en los casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos y las recomendaciones sobre los estudios de identificación genética en casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos aprobados por la CNUFADN.

Se aborda, por ultimo, la otra vertiente de investigación que ofrece la prueba del ADN, que es la búsqueda de compatibilidades entre afectados vivos mediante la construcción de bases de datos con los perfiles de ADN de los mismos (principalmente padres y madres que buscan a sus hijos biológicos e hijos adoptivos que buscan a sus progenitores). Se aportan datos estadísticos con respecto al número total de perfiles de



ADN registrados en las diferentes categorías familiares de la base de datos CODIS de ADN del Ministerio de Justicia, creada según la Orden JUS/2146/2012, de 1 de octubre, “*por la que se crean determinados ficheros de datos de carácter personal relacionados con los supuestos de posible sustracción de recién nacidos y se aprueban los modelos oficiales de solicitud de información*”

2. LA INVESTIGACIÓN DE ADN EN MUESTRAS ÓSEAS PROVENIENTES DE EXHUMACIÓN Y EN OTROS TEJIDOS POST-MORTEM (BIOPSIAS) DE RECIÉN NACIDOS

En este apartado se muestran los resultados obtenidos por los distintos Servicios de Biología del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses en la identificación mediante ADN de restos óseos de exhumación u otros tejidos post-mortem (biopsias) de recién nacidos en un total de **128 casos** en los que existían indicios de la sustracción de un recién nacido, en respuesta a **76 solicitudes de investigación de ADN del Ministerio Fiscal** y **52 solicitudes de Juzgados de Instrucción** en el periodo 2011-2017.

En la Tabla 1 se desglosa el número total y el tipo de procedimientos en los que se solicitó la diligencia de exhumación, así como el resultado (éxito/fracaso) en la recuperación de restos óseos de recién nacidos en las distintas exhumaciones.

Tabla 1. Número total y tipo de procedimientos en los que se solicitó la diligencia de exhumación, así como el resultado (éxito/fracaso) en la recuperación de restos óseos de recién nacidos en las distintas exhumaciones.



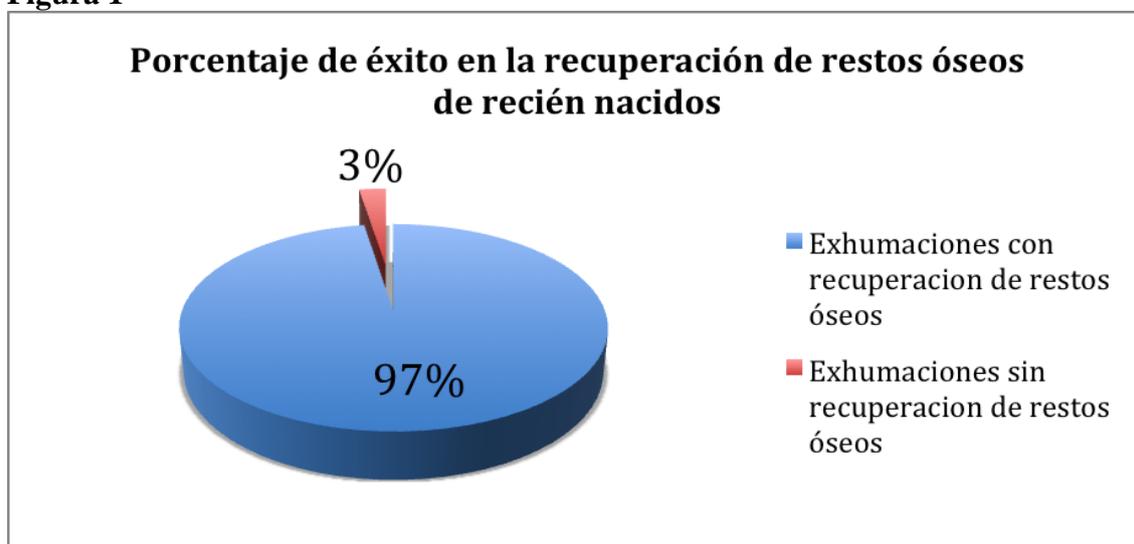
	INTCF Madrid	INTCF Barcelona	INTCF Sevilla	INTCF Total
Nº de casos a instancia del Ministerio Fiscal	12	41	11	64
Nº de casos a instancia de Juzgados de Instrucción	21	13	16	50
Nº de exhumaciones con recuperación de restos óseos de recién nacido (*)	31	53	33 ^(a)	117
Nº de exhumaciones sin recuperación de restos óseos de recién nacidos	2	1	0	3

(*) Se han excluido de este apartado y de este estudio 2 casos (uno del INTCF de Barcelona y el otro del INTCF de Sevilla), en los que tras el análisis antropológico se comprobó que se trataba de restos óseos de un individuo adulto.

^(a) El número de exhumaciones en el caso del INTCF de Sevilla es mayor al número de casos ya que en uno de los procedimientos judiciales se recibieron 6 exhumaciones y en un procedimiento de la Fiscalía se recibieron un total de 3 exhumaciones.

Tal y como se muestra en la Figura 1, el porcentaje de éxito en la recuperación de restos óseos de recién nacidos (117/120) fue del **97 %**.

Figura 1



Uno de los primeros resultados que llamó la atención de los investigadores fue el hecho de que no en todas las exhumaciones se lograron recuperar los restos óseos del recién nacido (3 de un total de 120 exhumaciones). Si bien en un principio se podría valorar la



ausencia de restos óseos como un indicio de prueba del delito de sustracción, para una correcta interpretación de los hallazgos es necesario primero descartar en cada caso la posibilidad de que los restos óseos inhumados de un recién nacido sometidos a diversos daños químicos, físicos y biológicos, puedan degradarse hasta su completa destrucción. El tamaño de los huesos de un recién nacido, así como la peculiar estructura molecular y composición de su tejido óseo, (con fibras de colágeno desordenadas y con un grado de calcificación mucho menor que el tejido óseo del adulto) indicaban la posibilidad de una destrucción total de los restos óseos ante determinadas condiciones de los enterramientos. Además, las características de los hallazgos de exhumación en dos de estos tres casos, en los que no se detectaron restos óseos pero en los que se recuperaron pelos fetales y fauna cadavérica, además de paños quirúrgicos y pinzas de cordón, eran compatibles con la existencia previa de restos óseos en los enterramientos.

El informe técnico del Laboratorio de Antropología del Servicio de Criminalística del INTCF realizado a petición de la Fiscalía Provincial de Guipuzkoa vino a apoyar esta hipótesis al presentarse un estudio de una serie de 16 exhumaciones que permitió documentar que *“el grado de representatividad esquelética y de degradación de los restos han sido muy variables, desde un recién nacido inhumado en el año 1972 que se conservó prácticamente íntegro por un proceso de momificación, hasta un individuo con una data similar y en el que macroscópicamente no se evidenciaba la presencia de restos óseos.”*

Además de las diligencias de exhumación, en 14 casos se solicitó la diligencia de investigación genética de biopsias post-mortem de recién nacidos aportadas por los hospitales donde había tenido lugar el nacimiento de los bebés, de acuerdo a la distribución que se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2 . Número total y tipo de procedimiento en los que se solicitó la diligencia de investigación genética de biopsias post-mortem hospitalarias de recién nacidos.



	INTCF Madrid	INTCF Barcelona	INTCF Sevilla	INTCF Total
Nº de casos a instancia del Ministerio Fiscal (Investigación genética de biopsias hospitalarias)	1	9	2	12
Nº de casos a instancia de Juzgados de Instrucción (Investigación genética de biopsias hospitalarias)	2	0	0	2
Total	3	9	2	14

Los estándares utilizados en los análisis genéticos realizados por los Servicios de Biología del INTCF fueron acordes a la DECISIÓN MARCO 2009/905/JAI DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA sobre acreditación de prestadores de servicios forenses que llevan a cabo actividades de laboratorio (necesidad de acreditación mediante ISO-UNE 17025) [1], así como al Acuerdo de la CNUFADN sobre acreditación y control de calidad de los laboratorios aprobado en el pleno de la CNUFADN con fecha 21/07/2009 [2].

En la mayoría de los casos se utilizaron marcadores de ADN STR (*Short Tandem Repeat*) autosómicos. También se recurrió al estudio marcadores STR del cromosoma Y (línea paterna) y al análisis de la regiones hipervariables del ADN mitocondrial (línea materna) cuando las características del caso o de la relación de parentesco genético que era necesario investigar así lo requerían.

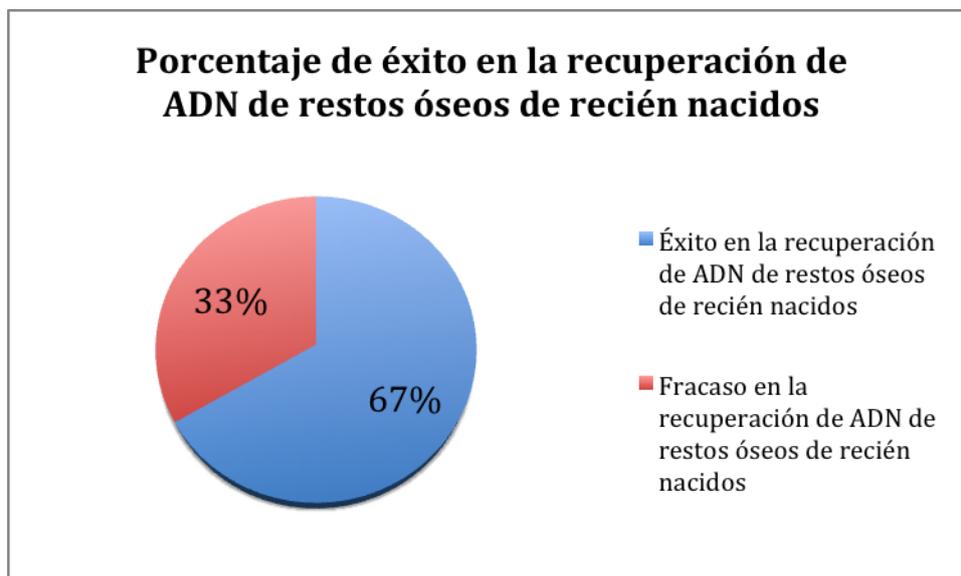
Los resultados de los análisis genéticos de las muestras de restos óseos de recién nacidos obtenidos en las diligencias de exhumación se muestran en la Tabla 3.



Tabla 3. Resultados de los análisis genéticos de las muestras de restos óseos de recién nacidos obtenidos en las diligencias de exhumación.

	INTCF Madrid	INTCF Barcelona	INTCF Sevilla	INTCF Total
Éxito en la recuperación de ADN de restos óseos de recién nacidos	27	35	16	78
Fracaso en la recuperación de ADN de restos óseos de recién nacidos	4	18	17	39
Identificación positiva de restos óseos mediante cotejo de ADN con Familiares	25	32	14	71
Exclusión de restos óseos mediante cotejo de ADN con Familiares	2	3	2	7

Figura 2

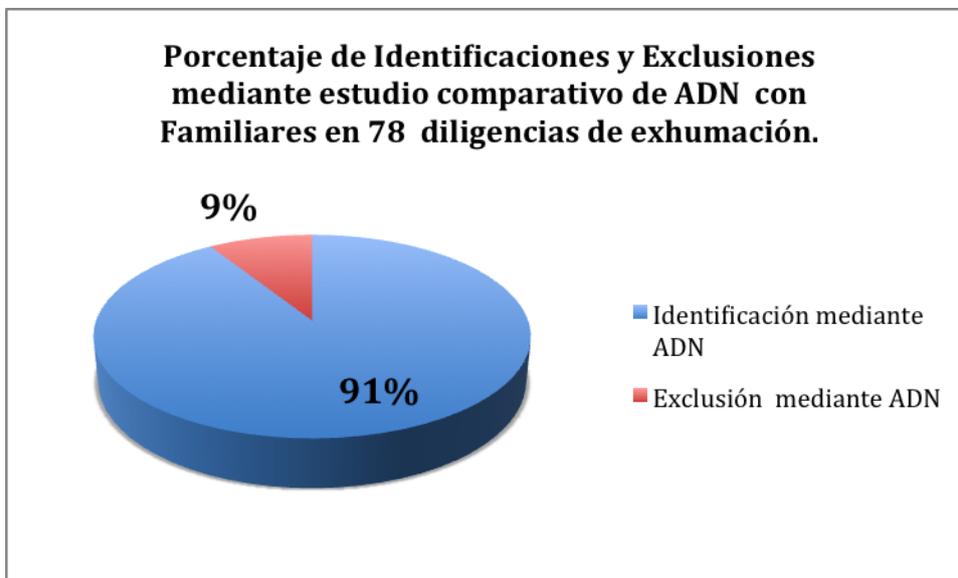


Como puede deducirse del porcentaje de éxito/fracaso obtenido en la recuperación de ADN (Fig. 2), los análisis de ADN realizados entrañaron una gran dificultad como consecuencia del estado de degradación del ADN y del bajo número de copias de ADN recuperadas de los restos óseos en una alta proporción de los casos investigados. La utilización de sistemas validados de extracción de ADN de alto rendimiento a partir de



restos óseos, de sistemas específicos de análisis de ADN degradado, así como la implementación de medidas estrictas de minimización y monitorización de contaminaciones exógenas de ADN, resultaron indispensables para solventar las dificultades observadas y ofrecer resultados fiables y reproducibles.

Figura 3



El estudio comparativo de los perfiles de ADN obtenidos de los restos óseos de los recién nacidos con los perfiles de ADN de las muestras de referencia de los progenitores denunciadores ofreció resultados de compatibilidad genética en 71 cadáveres de recién nacidos lo que supone un 91% del total de 78 recién nacidos en los que se obtuvo un perfil de ADN (Fig. 3). Se trata, por tanto, de uno de los resultados de mayor relevancia durante la instrucción ya que **ha permitido comprobar el fallecimiento del recién nacido supuestamente sustraído y decretar el archivo de las diligencias de investigación en el 91% de los casos en los que ha podido llevarse a cabo la prueba del ADN.**



Sin embargo, es necesario resaltar que al menos en 6 casos del total de los 7 casos en los que se concluyó una exclusión de la compatibilidad genética de los restos óseos con respecto a los familiares denunciados, existían dudas acerca de la localización de los enterramientos, o los antecedentes del caso no permitían descartar problemas con respecto a la custodia de las muestras.

Los resultados de los análisis genéticos de las muestras de biopsias hospitalarias de recién nacidos se muestran en la Tabla 4.

Tabla 4. Resultados de los análisis genéticos de las muestras de biopsias hospitalarias de recién nacidos.

	INTCF Madrid	INTCF Barcelona	INTCF Sevilla	INTCF Total
Éxito en la recuperación de ADN	3	7	2	12
Fracaso en la recuperación de ADN	0	2	0	
Identificación positiva mediante cotejo de ADN con familiares	3	6	1	10
Exclusión mediante cotejo de ADN con familiares	0	1	1	2

Como puede verse en la tabla 4, en el **83%** de los casos (10 de un total de 12) se comprobó la compatibilidad genética entre los perfiles de ADN obtenidos de las biopsias y los perfiles de ADN de los familiares denunciados de la sustracción.

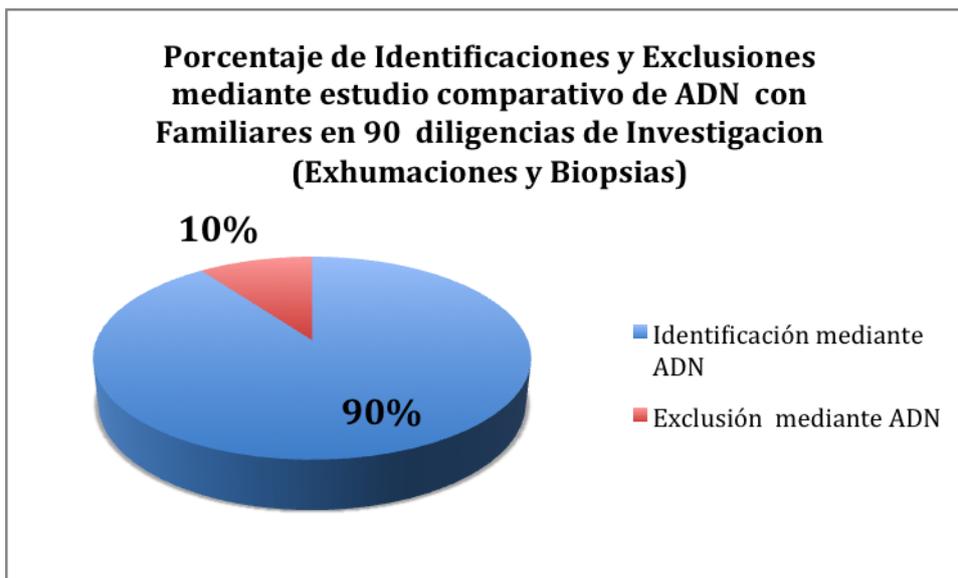
En uno de los casos analizados por el Departamento de Barcelona del INTCF, los estudios del Servicio de Anatomía Patológica corroboraron que el tipo de tejidos y características de los mismos no se correspondían con los registros documentales, identificándose un error en la selección y envío de las muestras. Con posterioridad se recibió un segundo envío con nuevas biopsias que se identificaron mediante pruebas de paternidad. Este resultado puso de manifiesto la importancia del diagnóstico complementario de otras áreas científicas desarrolladas en el INTCF como son el



estudio histopatológico de las biopsias y el estudio antropológico de restos óseos en la investigación de posibles delitos de sustracción de recién nacidos.

Los resultados globales, por tanto, (incluyendo los restos de exhumación y las biopsias hospitalarias) **han permitido comprobar el fallecimiento del recién nacido supuestamente sustraído y decretar el archivo de las diligencias de investigación en el 90% de los casos (81 casos de un total de 90 en los que ha podido llevarse a cabo la prueba del ADN) (Fig. 4).**

Figura 4



3. PROTOCOLOS Y RECOMENDACIONES CIENTÍFICAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

La experiencia en esta materia tanto de los médicos forenses de todo el territorio nacional como de los expertos de los distintos Departamentos del INTCF puso de



manifiesto la gran complejidad técnica de este tipo de investigaciones forenses y la necesidad de desarrollar protocolos específicos tanto para garantizar la documentación, recuperación y preservación de todos los restos de exhumación, como para garantizar la calidad y la fiabilidad de los análisis de identificación genética y una correcta interpretación del peso probatorio de la prueba del ADN.

En el año 2011 se puso en funcionamiento el “*Protocolo de actuación del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses para la identificación genética en los casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos*”[3]. Se trata de una guía orientada a facilitar información a los Juzgados, al Ministerio Fiscal, a los Institutos de Medicina Legal (IMLs) y a los Médicos Forenses sobre el procedimiento técnico para la remisión de muestras de ADN al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencia Forenses.

La Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN (CNUFADN), consciente de la dificultad técnica de algunos de los estudios de identificación genética en casos de sustracción de recién nacidos, aprobó en su Pleno de fecha 16/05/2012 el documento: “*Recomendaciones sobre los estudios de identificación genética en casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos*” a propuesta de la Comisión Técnica Permanente (CTP) [4]. Se trata de unas recomendaciones generales para asegurar la calidad y la fiabilidad de los estudios de identificación genética en casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos, tanto en la búsqueda de compatibilidades entre individuos vivos mediante bases de datos de ADN, como en el análisis de identificación genética de restos de exhumación de recién nacidos. Las recomendaciones incluyen los siguientes aspectos: la selección y obtención de muestras de referencia, la selección y obtención de muestras en exhumaciones de cadáveres de recién nacidos, los análisis genéticos y la acreditación de laboratorios, el registro y la búsqueda en bases de datos de ADN y los criterios de interpretación y comunicación de compatibilidades.



Sin lugar a dudas la actuación pericial del equipo médico forense durante la diligencia de la exhumación es de vital importancia para garantizar la obtención de muestras adecuadas y suficientes para poder realizar los análisis e investigaciones que lleven al esclarecimiento de los hechos en cada caso. Consciente de dicha importancia el Ministerio de Justicia, a través del Centro de Estudios Jurídicos, organizó en julio de 2012 un encuentro de Directores de Institutos de Medicina Legal, en el que se plantearon los problemas surgidos en las exhumaciones realizadas hasta la fecha con el objeto de alcanzar una guía o protocolo de actuación común. Fruto de esa reunión nace la *“Guía de recomendaciones para la práctica de la exhumación en los casos de posible sustracción de recién nacidos”* [5] donde se abordan los procedimientos específicos de exhumación dependiendo de las características de la escena (lugares confinados o enterramientos en tierra), así como los objetivos de la intervención del médico forense en los Institutos de Medicina Legal, incluida la realización de los estudios de identificación antropológica de los restos y las normas de envío de las muestras para análisis complementarios (antropológicos y de ADN) en el INTCF.

Por último y no por ello menos importante, es necesario referirse a la labor de la Fiscalía General del Estado (FGE) que en su circular número 2/2012 de 26 de diciembre *“sobre unificación de criterios en los procedimientos por sustracción de menores recién nacidos”* [6], favoreció la unificación de criterios en la actuación de todas las Fiscalías, estableció el procedimiento general para llevar a cabo las exhumaciones y toma de muestras para análisis de ADN con la necesidad de oficiar al Instituto de Medicina Legal competente en la diligencia de exhumación y al INTCF para la realización de la prueba del ADN y realizó una revisión de la calificación jurídico penal de los delitos y de la prescripción de los mismos teniendo especialmente presente la necesidad de dar la máxima protección a las víctimas.



4. LA BASE DE DATOS DE PERFILES DE ADN DE AFECTADOS POR SUPUESTOS CASOS DE SUSTRACCIÓN DE RECIÉN NACIDOS

Al margen de las solicitudes de investigación a instancias Judiciales y del Ministerio Fiscal, se han producido en el periodo estudiado (2011-2017) un gran número de investigaciones extrajudiciales realizadas por particulares y diversas asociaciones de afectados de presuntos casos de sustracción de recién nacidos, con la legítima pretensión de conocer su identidad genética y la de su familia biológica. Las Administraciones Públicas se han comprometido con tan legítima pretensión y por ello, y bajo la coordinación del Ministerio de Justicia, se optó por la creación de un Servicio de Orientación e Información a los Afectados [7] sobre los datos y registros oficiales disponibles sobre la filiación natural, así como por la creación del fichero de Perfiles de ADN de personas afectadas por la Sustracción de Recién Nacidos, todo ello según la Orden JUS/2146/2012, de 1 de octubre, *“por la que se crean determinados ficheros de datos de carácter personal relacionados con los supuestos de posible sustracción de recién nacidos y se aprueban los modelos oficiales de solicitud de información”* (BOE 244 de 10/10/2012) [3]. Se incluyen en dicha orden dos tipos de formularios de consentimiento informado según se quiera obtener la información existente en los diferentes registros administrativos o de las distintas instituciones implicadas, o si además se quiere incluir el perfil genético en la base de datos de ADN del INTCF.

El objetivo del Fichero de Perfiles de ADN de personas afectadas por la Sustracción de Recién Nacidos es la centralización de los perfiles de ADN de los afectados (que se encuentran dispersos en diversas bases de datos de ADN de laboratorios privados) en una única base de datos gestionada por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses que permita que todas las personas implicadas puedan ser cotejadas para verificar la existencia de compatibilidades genéticas de las que puedan revelarse indicios de relaciones familiares biológicas. La Orden JUS/2146/2012 establece además la necesidad de un proceso de validación de los perfiles genéticos por parte del INTCF



antes del registro en el fichero, así como un procedimiento de comprobación final de familiares candidatos compatibles mediante la realización de análisis de ADN complementarios.

4.1. PROBLEMÁTICA Y PERSPECTIVAS DE FUTURO

La encuesta nacional realizada por el INTCF en diciembre de 2012 a todos los laboratorios privados que habían realizado análisis de ADN de personas afectadas por la Sustracción de Recién Nacidos, reveló la existencia de un total de 2286 perfiles de ADN distribuidos en 5 laboratorios distintos. El 72 % de estos perfiles de ADN se corresponden con madres o padres que buscan a sus hijos supuestamente sustraídos o adoptados irregularmente y sólo el 15% corresponden a hijos adoptivos que buscan a sus padres biológicos. Además existen un 13% de perfiles de ADN de hermanos afectados por la sustracción de recién nacidos. Desde el punto de vista técnico se observa también que los laboratorios han utilizado mayoritariamente tres sistemas distintos de análisis de regiones STR del ADN que ofrece una compatibilidad entre los distintos laboratorios entre 10 y 15 regiones STR.

El primer problema que surge en una base de datos de ADN de estas características, con más de 2000 perfiles de ADN, es que existe una probabilidad, que no es despreciable, de que personas no relacionadas genéticamente sean compatibles para 10-15 regiones STR de acuerdo a lo que cabe esperar en las distintas relaciones de parentesco investigadas (padres/hijos, hermanos) cuando solo se dispone de un familiar de referencia. Por esta razón, el INTCF recomendó como imprescindible validar cada una de las compatibilidades preliminares que pudieran producirse (obtenidas mediante 10-15 marcadores STR de ADN) mediante el análisis complementario de nuevos marcadores STR, otros miembros familiares, el análisis de marcadores haplotípicos de línea materna (ADN mitocondrial) o paterna (STRs de cromosoma Y) de acuerdo a lo establecido en la recomendaciones de la CNUFADN [4].



Llama la atención también la gran desproporción entre el alto número de perfiles de ADN de madres y padres que buscan a sus hijos supuestamente sustraídos o adoptados irregularmente (72%) con el bajo número de perfiles de hijos adoptivos que buscan a sus padres biológicos (15%), lo que obviamente restringe de forma severa las posibilidades de éxito en la búsqueda de compatibilidades entre las muestras contenidas en estos dos índices de familiares.

Con fecha 20/04/2017 el número total de perfiles registrados mediante la aplicación CODIS en el Fichero de «*Perfiles de ADN de personas afectadas por la sustracción de recién nacidos*» gestionado por el INTCF es de 489 perfiles STR de los cuales 429 provienen de la Oficina Información a Afectados por la Posible Sustracción de Recién Nacidos y 60 perfiles de ADN (obtenidos por los distintos departamentos del INTCF) fueron inscritos por peticiones judiciales o del Ministerio Fiscal.

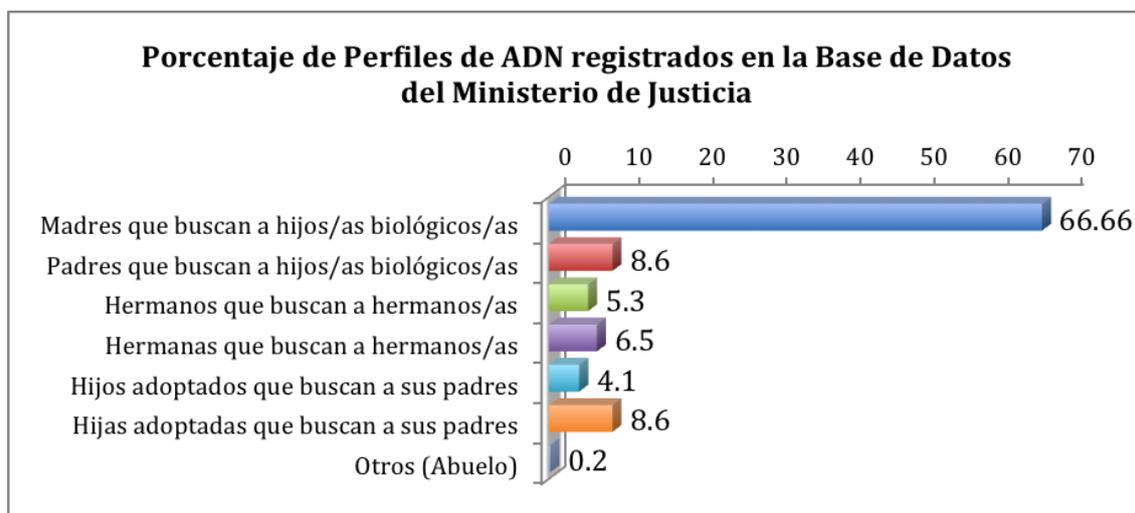
La distribución de los perfiles de ADN registrados de acuerdo al tipo de familiar se muestra en la Tabla 5

Tabla 5. Distribución de los perfiles de ADN registrados en el fichero de *Perfiles de ADN de personas afectadas por la sustracción de recién nacidos* de acuerdo al tipo de familiar

TIPO DE FAMILIAR	Nº PERFILES de ADN
Madres que buscan a hijos/as biológicos/as	326
Padres que buscan a hijos/as biológicos/as	42
Hermanos que buscan a hermanos/as biológicos/as	26
Hermanas que buscan a hermanos/as biológicos/as	32
Hijos adoptados que buscan a sus padres biológicos	20
Hijas adoptadas que buscan a sus padres biológicos	42
Otros (Abuelo)	1



Figura 5



En la Figura 5 se muestran los datos porcentuales de los perfiles genéticos de los distintos familiares registrados en la base de datos de ADN del Ministerio de Justicia.

En las búsquedas realizadas hasta la fecha en la base de datos no se ha confirmado ninguna compatibilidad genética entre familiares (madres, padres y hermanos) que buscan a sus hijos o hermanos e hijos adoptivos que buscan a sus familiares biológicos. Por otro lado, el INTCF ha informado (mediante una circular publicada en el Portal Web del Servicio de Orientación e Información a los Afectados) de las limitaciones de las búsquedas de ADN entre hermanos realizadas exclusivamente en base a un número bajo de marcadores STRs autosómicos y ha hecho recomendaciones sobre la necesidad de realizar estudios de ADN complementarios en estos casos.

Por último hemos de resaltar que el grado de éxito en la identificación de relaciones de parentesco genético entre los afectados registrados en la base de datos de ADN gestionada por el INTCF vendrá determinado fundamentalmente por el grado de



participación de los propios afectados en este proyecto y sólo estará garantizado en la medida en la que una gran mayoría de los afectados presten su consentimiento para el registro de su perfil de ADN.

5. REFERENCIAS

[1] DECISIÓN MARCO 2009/905/JAI DEL CONSEJO de 30 de noviembre de 2009 sobre acreditación de prestadores de servicios forenses que llevan a cabo actividades de laboratorio.

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:322:0014:0016:ES:PDF>

[2] Acuerdo de la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN sobre acreditación y control de calidad de los laboratorios.

https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/PA_WebApp_SGNTJ_NPAJ/download/Acuerdo_sobre_acreditacion_y_control_de_calidad_de_los_laboratorios.pdf?idFile=a43610c9-a8ff-422a-bef2-1b95adefe7c6

[3] Protocolo de actuación del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses para la identificación genética en los casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos. Ministerio de Justicia 2011.

http://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=1&ved=0CC8QFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.mjusticia.gob.es%2Fcs%2FSatellite%2F1292344546419%3Fblobheader%3Dapplication..&ei=V69RUqi_D4WK7AbxtoGQAQ&usq=AfQjCNGrDhncifUx_AbqARiVG9q7L7VVmw

[4] Recomendaciones sobre los estudios de identificación genética en casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos. Comisión Nacional para el uso Forense del ADN (16/05/2012).

https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/PA_WebApp_SGNTJ_NPAJ/download/Recomendaciones_sobre_identificacion_genetica_en_adopciones_irregulares_y_sustraccion_de_recien_nacidos.pdf?idFile=90430626-4d5e-4817-ab91-48cd4f12f71c

[5] Guía de recomendaciones para la práctica de la exhumación en los casos de posible sustracción de recién nacidos. Ministerio de Justicia, 2012.

<http://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=1&ved=0CC8QFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.mjusticia.gob.es%2Fcs%2FSatellite%2F1292367060048%3Fblobheader%3Dapplication%252Fpdf%26blobheadername1%3DContent-Disposition%26blobheadervalue1%3Dattachment%253B%2Bfilename%253DGu%25C>



[3%25ADa_de_recomendaciones_para_la_pr%25C3%25A1ctica_de_la_exhumaci%25C3%25B3n.pdf&ei=G7FRUpyIMMfR7Aa-2YDIAw&usg=AFQjCNE1j1JIvxjzDD3LtiKZV2BWRbv46Q](#)

[6] Circular numero 2/2012 sobre unificación de criterios en los procedimientos por sustracción de menores recién nacidos. Fiscalía General del Estado (26/12/2012)

[7] Servicio de información a afectados por la posible sustracción de recién nacidos. Ministerio de Justicia.

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1288777264442/DetalleInformacion.html>

[8] Orden JUS/2146/2012, de 1 de octubre, *por la que se crean determinados ficheros de datos de carácter personal relacionados con los supuestos de posible sustracción de recién nacidos y se aprueban los modelos oficiales de solicitud de información* (BOE 244 de 10/10/2012)

(<http://www.boe.es/boe/dias/2012/10/10/pdfs/BOE-A-2012-12648.pdf>)